

### ANEXO III

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

##### Criterios de valoración de las ofertas

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

##### **A.1) Oferta económica, hasta 50 puntos**

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

$P_v$  = Puntuación de la oferta a Valorar

$P$  = Puntos criterio económico ( $P=50$ ; en este caso)

$O_m$  = Oferta Mejor

$O_v$  = Oferta a Valorar

$IL$  = Importe de Licitación

$VP$  = Valor de Ponderación ( $VP=1$ ; en este caso)

\*La puntuación económica se redondeará al segundo decimal. Los importes usados para la aplicación de la fórmula serán sin IVA.

##### **A.2) Criterios evaluables por criterios automáticos, hasta 50 puntos**

Se valorará que el Difractómetro disponga de las siguientes prestaciones adicionales, con un máximo de 50 puntos. En caso de ofrecerse la prestación adicional, se otorgará la puntuación que en cada caso se indique, y en caso de no ofrecerse, no se obtendrá puntuación:

###### **A.2.1) Muestras de referencia de calibración para las medidas en polvo (Si policristalino y/o LaB6-NIST) (hasta 10 puntos máximo):**

- Se ofrece Muestra Si policristalino (4 puntos).
- Se ofrece Muestra de LaB6-NIST (6 puntos).

###### **A.2.2) Ampliación garantía (hasta 10 puntos máximo):**

- Se ofrece un incremento en el plazo de garantía adicional de hasta 3 años de plazo total (4 puntos).
- Se ofrece un incremento en el plazo de garantía adicional de hasta 4 años de plazo total (10 puntos).

###### **A.2.3) Facilidades para la asistencia del servicio de técnico y mantenimiento (hasta 10 puntos máximo):**

- Se ofrece asistencia telefónica o por control remoto en menos de 24h (5 puntos).
- Se ofrece asistencia presencial en menos de 48h (5 puntos).

**A.2.4) Intervención técnica del primer repulido del ánodo de Cu del tubo de Rayos X sin coste (hasta 20 puntos máximo).**

- Se ofrece una intervención técnica del primer repulido del ánodo de Cu del tubo de Rayos X sin coste adicional (20 puntos).

**INFORMACIÓN:** La documentación que contiene el Sobre 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre 2, relativo a la proposición económica y criterios automáticos. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión automática del proceso de licitación.

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cálculo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un Mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguna de los Supuestos del arte. 42 del Código de Comercio, que concurso individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los Efectos Derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto Cuando se presentan distintas proposiciones miedo Sociedad en las que concurso Algunos de los Supuestos alternativos establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

**PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.**